

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

Producto: Responsabilidad civil

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0026

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? El producto Responsabilidad Civil de Seguros Bilbao / Órbita es un completo seguro con el que se protege el patrimonio del asegurado frente a posibles reclamaciones de terceros. Todo ello, ofrecido con la máxima flexibilidad y adaptación a las particularidades de cada una de las actividades. Por lo tanto, está pensado para proteger las responsabilidades civiles extracontractuales que se puedan derivar del desarrollo propio de la actividad.



¿Qué se asegura?

Se asegura la responsabilidad civil extracontractual que pueda producirse como consecuencia de los daños personales o materiales directos, así como los perjuicios económicos derivados directamente de dichos daños, causados involuntariamente a terceros con motivo y durante el desarrollo de la actividad asegurada.

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

- ✓ **RC. Explotación.** Para los daños causados a terceros por la propia actividad. En función del epígrafe seleccionado, incorporará garantías ampliadas como son: RC trabajos fuera, Subsidiaria de uso de vehículos, Conducciones aéreas y subterráneas, Daños por agua, Trabajos en caliente y Daños colindantes
- ✓ **R.C. Patronal**
- ✓ **R.C. Productos / Post-trabajos**
- ✓ **R.C. Propietario del inmueble**
- ✓ **R.C. Inquilino frente a Propietario**
- ✓ **R.C. Profesional.** Para los daños causados a terceros en el ejercicio de la actividad
- ✓ **Costas, gastos judiciales y fianzas.**



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares del contrato, así como las que expresamente se excluyen de cobertura
- ✗ La infracción o incumplimiento voluntarios, por parte del Asegurado, de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- ✗ Daños por el uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- ✗ La responsabilidad civil derivada de las obligaciones contractuales del asegurado.
- ✗ Por daños sufridos en los bienes que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro) se hallen en poder del asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- ✗ Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el asegurado o persona de quien éste sea responsable.
- ✗ Por daños a la mercancía manipulada y transportada.
- ✗ Dentro de la cobertura de producto/posttrabajos, no se cubren los daños o defectos que sufra el propio producto entregado o suministrado y el trabajo o servicio prestado, así como los gastos.
- ✗ La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a los contratistas o subcontratistas del asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas, los gastos a cargo del asegurado (franquicias), así como algunos supuestos que no quedan amparados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en el ámbito territorial que se determine en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible.
- Trasladar a la compañía inmediatamente todo tipo de avisos, reclamaciones, denuncias y citaciones que reciba.
- No podrá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización del asegurador.
- Atender el pago del recibo del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
- Comunicar al Asegurador el acaecimiento del incidente dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño (hecho que determina la solicitud de cobertura).
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.